

## Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Comercial Empresarial Y Del Consumidor Agosto 2018

### JURISPRUDENCIA

Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de Derecho

Comercial Empresarial y del Consumidor - Agosto 2018 TEMAS DE DERECHO COMERCIALEMPRESARIAL Y DEL CONSUMIDOR AGOSTO 2018 JURISPRUDENCIA SUMARIADA LISTADO DE VOCES [CONTRATOS COMERCIALES. RIESGO EMPRESARIO CONTRATO DE SEGURO. PRIVACIÓN DE USO DEL VEHÍCULO CONTRATO DE SEGURO. DEBER DE PRONUNCIARSE CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO. SANCIÓN POR TEMERIDAD O MALICIA. CONFLICTO DE COMPETENCIA CONTRATO BANCARIO. MUTUO HIPOTECARIO. FALLECIMIENTO. SEGURO DE VIDA CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR. TRANSMISIÓN DEL DOMINIO CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES. DEFECTOS DE FÁBRICA. DEBER DE GARANTÍA CONCESIÓN COMERCIAL. CONCESIONARIO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE CUENTA CORRIENTE BANCARIA. DAÑOS Y PERJUICIOS. DAÑO MORAL](#)

CONTRATOS COMERCIALES. RIESGO EMPRESARIO Cuando la parte del contrato es una

sociedad con objeto comercial, el debido cumplimiento de este último supone en ella la presencia de ciertas aptitudes y capacidades mínimas para el manejo y administración de sus negocios, así como conocimiento sobre los riesgos que asume a los fines de tomar de antemano las medidas tendientes a evitarlos.

GALANTE AUTOMOTORES SA C/PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SA Y OTRO S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA D - 5/4/2018 - CITA DIGITAL IUSJU026265E

CONTRATO DE SEGURO. PRIVACIÓN DE USO DEL VEHÍCULO Carece de virtualidad jurídica la cláusula contractual en la que la aseguradora se exime expresamente de cubrir los daños por la privación de uso del rodado, aunque fuera consecuencia de un riesgo cubierto, si los daños que reclama el actor no son consecuencia del siniestro, sino de la falta de pago en término de las obligaciones que se encuentran a su cargo.

RUIZ DÍAZ, ANDREA FABIANA C/ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) SA S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA B - 9/4/2018 - CITA DIGITAL IUSJU025367E

CONTRATO DE SEGURO. DEBER DE PRONUNCIARSE De lo previsto en el artículo 56 de la ley de seguros, surge que la aseguradora tiene la obligación de pronunciarse acerca del derecho del asegurado dentro de los treinta días de recibida la denuncia de siniestro o, en su caso, la información complementaria que pudiera haber exigido en los términos del artículo 46, párrafos 2 y 3, de esa misma ley. La omisión de pronunciarse en dicho lapso importa la aceptación de la responsabilidad por parte de la compañía aseguradora.

DE SIMONE, LEONEL YAGO C/SAN CRISTÓBAL MUTUAL CÍA. DE SEGUROS SMSG S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA C - 26/4/2018 - CITA DIGITAL IUSJU026399E

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO. SANCIÓN POR TEMERIDAD O MALICIA. CONFLICTO DE COMPETENCIA La conducta que llevó a cabo la entidad emisora de la tarjeta de crédito, al demandar judicialmente el reclamo de un saldo impago a la consumidora -titular de la tarjeta- en un departamento judicial en el que la propia accionante conoce que no se corresponde con el del domicilio en el que vive la demandada, y contraponiéndose a las previsiones legales y contractuales, resulta inaceptable, injustificada y notoriamente abusiva, en tanto deja en evidencia una maniobra que coloca al consumidor en una situación de mayor indefensión, valiéndose de las consabidas dificultades que genera la circunstancia de tener que litigar en una jurisdicción ajena a la del propio domicilio.

FAVACARD SA C/PAVÓN, ROSA ALBINA S/COBRO SUMARIO SUMAS DINERO - CÁM. CIV. Y COM. MAR DEL PLATA - 6/3/2018 - CITA DIGITAL IUSJU024689E

CONTRATO BANCARIO. MUTUO HIPOTECARIO. FALLECIMIENTO. SEGURO DE VIDA Si la entidad bancaria percibió en concepto de prima la suma resultante del dos por mil de la suma equivalente al monto por el cual se concretó el mutuo con garantía hipotecaria, e independientemente de lo que haya ocurrido entre esta y la compañía aseguradora, en cuanto a la devolución de la diferencia que esta última dice haberle efectuado por lo cobrado en exceso, no puede luego ampararse en la limitación de cobertura que dice surgir de la póliza y cuya copia nunca le fue entregada a la causante.

ANTON, ROSARIO Y OTROS C/BANCO MACRO SA S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA B - 6/12/2017 - CITA DIGITAL IUSJU027699E

CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR. TRANSMISIÓN DEL DOMINIO La circunstancia de que el vehículo adquirido por la demandante, por su condición de importado, hubiera resultado nacionalizado con intervención de la Autoridad de Aplicación, que constató la corrección del número de motor, representa dato objetivamente adverso a la aceptación de la existencia de 'irregularidad' anterior a la adquisición endilgada a las demandadas.

CATALOGNE, MARÍA JOSÉ C/CHRYSLER ARGENTINA SA AHORA FCA IMPORTADORA SRL Y OTRO

